

PL 5479

sobre OIS

vence 01/10/24

Usuario: DVARGAS



Despacho Presidencial

Ata de Actos de Cumplimiento de Deberes

FECHA DE PRESENTACIÓN: 13/09/24 - 15:14:41

FECHA DE REGISTRO: 13/09/24 - 15:14:41

Registro: 24-0017152

Clave: 2028

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA UN CONCURSO INTERNO EXCEPCIONAL PARA
EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUBOFICIAL A OFICIAL DE
SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Artículo 1. Autorización para concurso interno excepcional para el cambio de categoría de suboficial a oficial de servicios

El Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, convoca por única vez un concurso interno excepcional para el cambio de categoría del personal de suboficiales de armas y de servicios a la categoría de oficial de servicios, para su asimilación como capitán.

Artículo 2. Requisitos para participar

2.1 Los suboficiales de armas y de servicios postulantes cumplen con los siguientes requisitos:

- Tener un máximo de cuarenta años de edad al 31 de diciembre del año en que se realiza el concurso.
- Contar con un mínimo de diez años de servicios ininterrumpidos, reales y efectivos.
- Contar con título de abogado inscrito en la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU).
- Estar inscrito y habilitado en el colegio de abogados correspondiente.
- No estar sometido a proceso administrativo o de investigación disciplinaria por infracción grave o muy grave; o proceso judicial por la comisión de delito doloso.
- No registrar a lo largo de su carrera infracciones graves o muy graves.

2.2 Cualquier otra información o requisito pertinente se establecen en la convocatoria del concurso.



Artículo 3. Recursos

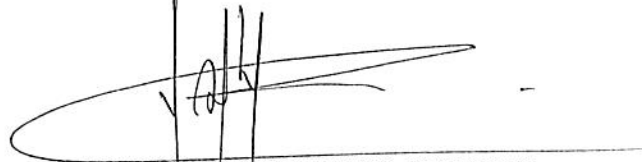
El concurso interno excepcional se lleva a cabo con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**ÚNICA. Reglamento**

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigencia.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de setiembre de dos mil veinticuatro.



EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República



CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

